JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, febrero once (11) de dos mil veintidós (2022). (**Rad. 2021-457**).

A Despacho de la señora Juez, informando que el 10 de febrero del año 2022 el demandado José Fernando Duque López, a través del correo electrónico del Despacho, allegó poder para su representación.

La parte actora ya acreditó el cumplimiento del inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 de 2020 respecto a la remisión de las piezas procesales a la parte demandada.

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 135

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero once (11) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia de secretaría que antecede, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **YURI ALEJANDRA LLANO MORALES** contra **JOSE FERNANDO DUQUE LOPEZ Y OTRA,** se observa que el demandado, conoce la demanda instaurada en su contra y por ello otorgó poder para su representación.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Se tiene como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **JOSE FERNANDO DUQUE LOPEZ,** y se dispone que por la Secretaria del Despacho se envíe al correo electrónico oversel@hotmail.com y grupolegalhl@gmail.com, el mismo día en que se publica por Estado el presente proveído, copia del link del expediente digital de lo cual se dejará constancia.

Los términos para dar respuesta empezaran a correr conforme al inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que dispone:

"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos

dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación*".*

Se advierte a la parte demandada que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6 ibídem, deberá enviar a la parte demandante el escrito de respuesta a la demanda, al correo electrónico del apoderado judicial de aquella.

SEGUNDO: SE RECONOCE personería para actuar como apoderado principal a la Dra. **NATALIA LOPEZ REINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.225.090.754 de Pereira y portadora de la tarjeta profesional No. 345.275 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses del demandado José Fernando Duque López, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez

Por Estado Número **023** de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, febrero 14 de 2022.

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
SECRETARIA